



CONSELL COMARCAL DE LA RIBERA D'EBRE

Convocatòria para la concessión de ayudas económicas, de carácter individual, para la assistència a las guarderías en el curs 2024-2025.

Extracto del acuerdo del Pleno del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre de fecha 28 de mayo de 2024 por el cual se convoca la concesión de ayudas económicas de carácter individual, para la assistència a las guarderías en el curs 2024-2025.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3 i 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de estas Bases regular el régimen de las ayudas individuales para la asistencia a las guarderías, en aplicación del Convenio de colaboración y coordinación entre la Diputación de Tarragona y los Consells Comarcals para optimizar la prestación de servicios municipales, en el curso 2024/2025.

Destinatarios/as de las ayudas.

Son destinatarios/as de las ayudas las familias con niños y niñas empadronados en la Comarca de la Ribera d'Ebre a fecha de solicitud de la ayuda, que hayan causado alta en una guardería de la comarca con menos de tres años cumplidos, con servicio de media jornada o de jornada completa. Si la ayuda se solicita para niños/as que ya han cumplido los 3 años, se tendrá que justificar documentalmente la no existencia de plaza escolar, pública o concertada, en la localidad.

Están excluidos como personas destinatarias de la ayuda los/las menores que cursan I2 a les guarderías públicas o las escuelas Bressol de titularidad municipal según el Acuerdo marc del departamento de Educación.

Bases específicas reguladoras.

Bases específicas publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona núm. CVE 2024- 04861 de fecha 10 de junio de 2024.

Importe de las ayudas.

El importe máximo de la ayuda mensual, por el alumnado, hasta un máximo de once meses es:

	51 a100 puntos	de 1 a 50 puntos
	100 %	50 %
Servicio media jornada	90€	45€
Servicio jornada completa	120€	60€





Para repartir toda la partida económica existente, si hace falta, se reajustarán los importes económicos con criterios, tal como lo faculta la cláusula 13ª de estas bases.

La puntuación de 1 a 50 puntos se podrá modificar el porcentaje y, por lo tanto, la cuantía, tal como lo faculta la cláusula 13ª de estas bases, hasta agotar el crédito presupuestario, por tal, de poder garantizar el máximo de ayudas posibles.

La cuantía de obtención de la ayuda será proporcional a la orden de la puntuación hasta agotar la partida presupuestaria.

Plazo para presentar las solicitudes.

1. El plazo para presentar las solicitudes finalizará el **16 de octubre de 2024** si se efectúa de forma telemáticamente y, hasta las 14h si es de forma presencial ante el Registro General del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre. Después de esta fecha no se valorará ninguna solicitud que sea presentada fuera de plazo.

a) 2. Solo en circunstancias excepcionales que hayan impedido formular la solicitud dentro de plazo, como es ahora un cambio de guardería u otras circunstancias sobrevenidas, se admitirán solicitudes fuera de plazo, en los siguientes supuestos:

- b) a) A que la persona solicitante acredite la situación sobrevenida o en un caso excepcional que justifique la presentación de la solicitud fuera de plazo previa declaración de un informe social, cuando se trate de una situación de riesgo para el menor/es y/o vulnerabilidad económica.
- c) b) A que se acredite mediante el correspondiente certificado municipal la llegada en la comarca en posterioridad a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. En este supuesto se tiene que aportar un certificado de la dirección de la guardería conforme el alumno/a se ha matriculado fuera del periodo valido para solicitar la ayuda.
- a) Nueva matrícula, siempre y cuando no este agotada la partida presupuestaria.
- b) Unidades familiares, no conocidas por servicios sociales, que su economía actual se haya visto gravemente afectada a causa de fuerza mayor y debidamente justificada.

Pasado el plazo de prestación de las solicitudes las unidades familiares que aleguen que han sufrido variaciones significativas en su situación económica o sociofamiliar pueden solicitar la revisión de esta.

El otorgamiento de las ayudas en estos supuestos resta condicionada siempre y cuando la concesión de las ayudas solicitan dentro de plazo no haya agotado el Crédito presupuestario disponible por esta finalidad.

Interpretación de las Bases y resolución de cuestiones no incluidas en su articulado.

La Junta de Govern Local del Consell Comarcal, con el dictamen previo emitido per el área que efectúa las valoraciones, es el órgano facultado para la interpretación de las Bases de la convocatoria de estas ayudas y resolver aquellas cuestiones específicas no incluidas en estas.

En situaciones excepcionales y debidamente justificadas la Presidencia de la entidad, previo informe del órgano gestor correspondiente podrá resolverlas.





Consell Comarcal
Ribera d'Ebre

Anexo: Los documentos correspondientes a los modelos de solicitud y de justificación de las presentes ayudas se encuentran a disposición de los interesados a la página web del Consell Comarcal siguiente:

<http://www.riberaebre.org/serveis/ajuts-i-subvencions/>

Móra d'Ebre

